



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2021-00350
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	CRISTINA PATRICIA PEREZ MARTINEZ
FECHA	AGOSTO 23 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso referenciado, la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado el cambio del auxiliar de la justicia – secuestre –. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad - Atlántico, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle el expediente se constata que para la diligencia de secuestro fue expedido despacho comisorio No. 028 del 23 de junio de 2.022 y dentro del mismo se designó como secuestre al señor JAIRO IGLESIA RAMIREZ, inscrito en el listado de auxiliares para la justicia, teniendo como datos de comunicación los siguientes: CALLE 47 # 44-155 en la ciudad de BARRANQUILLA, Atlántico, CELULAR No. 302-2444517 y correo electrónico jircd18@hotmail.com, la doctora JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, en su calidad de apoderada judicial para el cobro de la parte demandante, mediante memorial allegado en fecha 02 de agosto de 2.023, solicita remover al Auxiliar de la Justicia designado, alegando que ya no se encuentra en la lista de auxiliares vigente.

Por otra parte, una vez consultada la RESOLUCION No. DESAJBAR23-2357 del 31 de marzo de 2.023, mediante la cual fue publicado el listado de admitidos de auxiliares de la Justicia en los Distritos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga para el periodo de 2.023 – 2.025, se encontró que el señor JAIRO IGLESIA RAMIREZ, no se encuentra inscrito en este nuevo listado, por lo que se procederá a revocar el nombramiento del anterior secuestre y se nombrará un nuevo auxiliar de la justicia – secuestre – perteneciente a la categoría 3 (Municipios con una población de 500.001 habitantes en adelante), como es el caso del Municipio de Soledad.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. REVÓQUESE el nombramiento del señor JAIRO IGLESIA RAMIREZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. NÓMBRESE como nuevo secuestre a INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE S.A.S, quien puede ser notificada a través del Celular 310-7984802, 321-4302077 y correo electrónico: inroarsas@gmail.com. Por secretaria, elabórese el correspondiente oficio comunicando tal decisión y remítase al correo electrónico de la auxiliar de la justicia y de la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.
3. Por secretaría, comuníquese la presente decisión al señor Alcalde Municipal de Soledad, sobre la modificación realizada al auto que ordenó el secuestro del bien inmueble y libró despacho comisorio, en el sentido de tenerse como secuestre dentro de la diligencia a INVERSIONES RODRÍGUEZ Y ARAQUE S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 313 6787408
Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cb418e2dfe9d39f5f7b395d591644f968342b457b8ee9463abbf2c588cc246**

Documento generado en 23/08/2023 12:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **086**

SOLEDAD, **AGOSTO 24 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO